



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 150 -2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA  
TACNA, 11 SEP 2019

### VISTO:

El Informe N° 0634-2019-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.-TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, el Informe N° 741-2019-OAJ.DRTC.T/G.R.TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que solicita la elaboración del acto Resolutivo que **AUTORIZA la RENOVACION DE PERMISO DE OPERACION PARA EFECTUAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR INTERNACIONAL TACNA (PERU) – ARICA (CHILE)** solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES CARMEN S.R.L.** y;



### CONSIDERANDO:

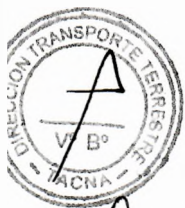
Que, mediante Expediente de Registro N°5899-2019, la Empresa de Transportes Carmen S.R.L., solicita la Renovación de Concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros en el corredor Internacional Fronterizo entre la ciudad de Tacna (Perú) y la ciudad de Arica (Chile), autorizada mediante Resolución Directoral N° 297-2017-DRTC.T/G.R.- TACNA de fecha 17 de noviembre de 2017.

Que, los expedientes antes citados, cuentan con opinión técnica y legal, de la Sub Dirección de Transporte Terrestre a través del Informe N° 0634-2019-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, y la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 741-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA, quienes opinan procedente autorizar la Renovación del permiso para prestar el servicio de Transporte de Pasajeros en el corredor Internacional Fronterizo entre la ciudad de TACNA (Perú) y la ciudad de ARICA (Chile), solicitada por la EMPRESA DE TRANSPORTES CARMEN S.R.L., en vista de haber cumplido con los requisitos que establece el procedimiento administrativo N° 117 del TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna vigente a la fecha, y conforme a las exigencias que determina el artículo 15° del Decreto Supremo N° 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre TACNA y ARICA, suscrito el 10 de diciembre del 2004.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2008-MTC/02, de fecha 07 de mayo del 2008, dentro de las facultades que se delega a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tacna, se encuentran comprendidas el otorgamiento de los permisos originarios y complementarios (...), de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2005-RE;

Que, el Convenio de Transporte de pasajeros entre Tacna y Arica, ratificado por Decreto Supremo N° 053-2005-RE, en su artículo 13° segundo párrafo dice: "La vigencia de los permisos será de cinco (05) años contados desde la fecha de expedición del originario y podrán ser renovados por períodos iguales. La renovación del permiso originario deberá ser solicitada con anticipación a la fecha de vencimiento (...)", en la presente solicitud, la EMPRESA DE TRANSPORTES CARMEN S.R.L., ha cumplido con acreditar y presentar la documentación antes del vencimiento de la autorización.

Que, mediante Informe N° 741-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 23 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la empresa ha cumplido, con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 053-2005-RE y el TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.





# RESOLUCION DIRECTORAL

N°150-2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 11 SEP 2019

Que, de conformidad con el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe N° 741-2019-OAJ-DRTYC.T/G.R.-TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 0634-2019-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por su Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros entre Tacna – Arica y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

Que, estando el memorándum N° 893-2019-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°053-2005-RE; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 376-2008-MTC; facultades delegadas para el transporte Tacna- Arica, Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/GR-TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Sectorial de Transportes y comunicaciones de Tacna y Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2019-GR/GOB.REG.TACNA: y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL PERMISO DE OPERACIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTES CARMEN S.R.L.** para efectuar Servicio en la ruta Internacional Tacna (Perú) Arica (Chile), por el término de CINCO (05) Años, hasta el 28 de Setiembre de 2024, conforme a los siguientes términos:

**RAZON SOCIAL** : EMPRESA DE TRANSPORTES CARMEN S.R.L.  
**RUTA PARA OPERAR** : TACNA (PERÚ) – ARICA (CHILE) Y VICEVERSA.  
**FLOTA VEHICULAR** : DOS (02) UNIDADES VEHICULARES.  
**PLACA DE RODAJE** :

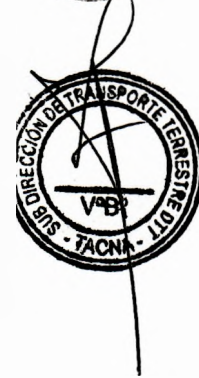
N°	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACION	CUPOS
01	VBR-950	MERCEDES BENZ	OF 1418/52	2016	36
02	B5N-958	MERCEDES BENZ	LO 915/48	2011	28
<b>TOTAL DE CUPOS</b>					<b>64</b>

**VIGENCIA DE LA AUTORIZACION:** CINCO AÑOS HASTA EL 28 DE SETIEMBRE DE 2024.

**LUGAR DE SALIDA DE TACNA:** TERMINAL TERRESTRE INTERNACIONAL "MANUEL A. ODRÍA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA CONCESIONARIA,** queda obligada a cumplir con las normas establecidas en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera Tacna – Arica ratificado mediante Decreto Supremo N° 053-2005-RE, y demás normatividad aplicable al servicio, así como mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y Póliza de Seguros que cubra las actividades y operaciones que se autoriza la presente resolución.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, así como de comprobarse el mal uso de los cupos en su administración, se dispondrá aplicar las sanciones y hasta reversión y/o cancelación de su autorización.





## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 150 -2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 11 SEP 2019

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección de Transporte Terrestre y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota (SEREMITT-Chile), interesado y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio, conforme a lo regulado por el artículo 18 y artículo 20 del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-DISPONER**, que la Unidad de Servicios informáticos publique la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y comunicaciones de Tacna.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GUBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ING. EDWIN CALLA ADUASE  
DIRECTOR REGIONAL  
REG: DIP N° 82247